

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, informando que la parte demandante, tenía hasta el 11 de Octubre de 2022 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2022.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2704  
RADICACIÓN No. 760014189003-2022-00455

Santiago de Cali, dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Declaración de Pertenencia se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2039 notificado por estado el día 4 de Octubre de 2022, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y/O DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por los señores MARIA DEL ROSARIO GUACALES y ÁNGEL MARÍA BASTIDAS, contra la señora LUZ DARY CARDONA DE VÉLEZ, al no haber sido subsanada.
- 2.-DEVUELVA sin necesidad de desglose la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE

SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria